

## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

### Propuesta de acuerdo

#### I. Datos del expediente

**Objeto.-** Convenios y acuerdos (entrada genérica)> Dinamización\_comercial

**Interesado.-**Diputación de Barcelona

**Solicitante.-** ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTA COLOMA DE CEREBRO **NIF.-**

G62715974

**Exp.-e-**1633/2026

**Código QGCF.-**Organización y gestión administrativa>Convenios>Convenios y acuerdos (entrada genérica)

>

**Unidad administrativa.-** PROMOCIÓN ECONÓMICA- T104- T118

**Trámite.-**Aprobación

**Memoria justificativa del departamento gestor:**18/05/2026

**Aportación ejercicio vigente.-**4.500,00€

**Documento contable.-** 220260004087 de fecha 15/05/2026 **Partida**

**presupuestaria.-** 2026 14 4312 48001

**Aportación ejercicio vigente.-**1.450,00€

**Documento contable.-** 220260004088 de fecha 15/05/2026 **Partida**

**presupuestaria.-** 2026 14 4312 48000

#### II. Datos básicos del convenio

Compromisos económicos totales.- 8.216,61€

Compromiso económico del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.- 5.950,00 €. 3.700,00€ aportados por la Diputació de Barcelona, vinculado al Catálogo de Red de Gobiernos Locales 2025-2026.

Plazo de vigencia.- de 01/01/2026 a 31/12/2026

Prorrogable.- no

Comisión de seguimiento.- no

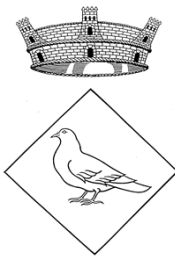
#### III. Hechos y antecedentes

La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló es una entidad sin ánimo de lucro que contempla entre sus objetivos estatutarios la promoción y potenciación del comercio urbano y otros servicios que se desarrollan en Santa Coloma de Cervelló. Es la única entidad representativa del sector comercial en el municipio.

La concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción y dinamización del comercio local y apoyar todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin.

Ambas partes están interesadas en la dinamización del tejido económico comercial del municipio mediante el diseño y ejecución de campañas de comunicación, información y promoción económica y comercial.

El Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló siguen viendo necesaria la profesionalización de la gestión de la asociación. En este sentido, desde el año 2015, cada año, ambas entidades han formalizado un convenio de colaboración por el que la Asociación ha contratado a una persona



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.

La Asociación ha presentado solicitud, en fecha 12 de mayo de 2026 y registro de entrada 4187/2026, por la que ha manifestado en el Ayuntamiento la voluntad de organizar diferentes campañas de promoción y dinamización comercial. En el marco del programa de campañas solicita financiación para las siguientes:

- San Jorge: Una rosa por un dibujo.
- Campaña en el marco de la 41ª edición de la Fiesta de la Cereza y la Agricultura.
- 6ª Promoción de Graduados.

Además, la entidad prevé su colaboración en diferentes eventos significativos del municipio, como son: Fiesta del Modernismo, Cross Popular 11 de septiembre, plantada del árbol de Navidad y encendido de luces de Navidad, entre otros.

Asimismo, también indica la necesidad de mantener una mínima estructura y conforme la persona o empresa contratada como dinamizadora se encargará de gestionar el funcionamiento interno de la Asociación (administración, contabilidad, seguimiento de establecimientos asociados y representación de la entidad en todas las gestiones requeridas para su buen funcionamiento). Para la que la entidad también solicita cofinanciación.

Por otra parte, en fecha 31 de enero de 2025, registro de entrada 859/2025, la Diputación de Barcelona comunicó la aprobación de concesión del fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales" de la convocatoria del Catálogo 2025 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-20 25/Y/373247). Actuación aprobada en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 30/01/2025.

El valor total del importe concedido, para este año 2026, es de 5.596,00€, de los cuales el Ayuntamiento destinará un total de 3.700,00€ para cofinanciar los costes totales reflejados en el apartado II. Datos básicos del convenio.

La Diputación de Barcelona recomienda vehicular el desarrollo de todas las actuaciones que impliquen aportación económica en favor de una entidad y se ejecuten vinculadas a dicho recurso económico a través de la formalización de un convenio bilateral en el que se concreten los compromisos recíprocos que asumen cada una de las partes.

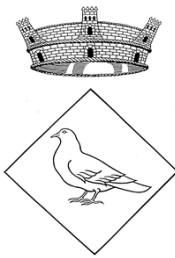
Se ha elaborado la memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, cuyos datos se identifican en el apartado I y II del presente documento.

#### IV. Régimen jurídico

Son de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, 57 de la Ley 7/1 191 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

#### V. Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 727/2026, de 28 de abril, publicado en el BOPB de fecha 08/05/2026, se designaron a los miembros de Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía, se regula, entre



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

otros, la aprobación de los convenios y protocolos con personas físicas o jurídicas de derecho privado, salvo la aprobación de aquellos que la legislación vigente atribuya al pleno del Ayuntamiento.

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 726/2026, de 28 de abril, publicado en el BOPB de fecha 8 de mayo de 2026, se distribuyeron las áreas de gobierno municipal y se estableció que los concejales y concejalas titulares de áreas de gobierno estarán facultados para firmar las propuestas de acuerdos de órganos colegiados.

A la vista de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.-Aprobar** el convenio de colaboración indicado en el apartado I y II del presente documento, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

[...]

***Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló y la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló para la dinamización del centro comercial urbano y el comercio local 2026.***

*En Santa Coloma de Cervelló, en la fecha indicada en las firmas de este convenio.*

### REUNIDOS

*Por un lado, D<sup>a</sup>. Lidia San Mamés Vázquez, en nombre y representación de la **Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló**, inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña, Servicio de Asociaciones, con el núm. 25411, CIF G62715974, y domicilio social en C/ Lluís Pasqual Roca, 2-4, Can Baruta, facultada para este acto en su calidad de Presidenta de la entidad.*

*Por otra parte, SR. Eduard Mestre García, concejal de Promoción Económica de **el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló**, facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2026, asistido por la secretaria de esta entidad.*

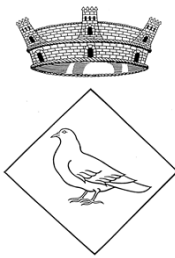
*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y, con el objetivo de fomentar las actividades de dinamización del comercio urbano en el municipio de Santa Coloma de Cervelló, suscriben el presente convenio de colaboración.*

### ANTECEDENTES

*La Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló (en adelante la Asociación) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos estatutarios la promoción y potenciación del comercio urbano y otros servicios que se desarrollan en Santa Coloma de Cervelló. Es la única entidad representativa del sector comercial de la totalidad de la población.*

*La concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento contempla como uno de sus objetivos la promoción de la actividad económica del municipio mediante la creación de actuaciones de dinamización del comercio local y el apoyo a todas aquellas medidas encaminadas a conseguir ese fin.*

*Ambas partes están interesadas en la dinamización del tejido económico comercial del municipio mediante el diseño y ejecución de campañas de comunicación, información y promoción económica y comercial.*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

*Para conseguir este objetivo se requiere la colaboración de los distintos agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.*

*La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regula el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.*

*Para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra distintos mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención. El artículo 9 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló recoge lo siguiente:*

[...]

*De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los siguientes supuestos:*

*a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

[...]

*La Asociación ha proyectado desarrollar campañas de dinamización comercial durante el año 2026.*

*Además, el Ayuntamiento y la Asociación siguen viendo necesaria la profesionalización de la gestión de la asociación. En este sentido, desde el año 2015, cada año, ambas entidades han formalizado un convenio de colaboración por el que la Asociación ha contratado a una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.*

*La Asociación ha presentado solicitud, en fecha 12 de mayo de 2026 y registro de entrada 4187/2026, por la que ha manifestado en el Ayuntamiento la voluntad de organizar diferentes campañas de promoción y dinamización comercial. En el marco del programa de campañas solicitan financiación para las siguientes:*

- *San Jorge: Una rosa por un dibujo.*
- *Campaña en el marco de la 41 edición de la Fiesta de la Cereza y la Agricultura.*
- *6ª Promoción de Graduados.*

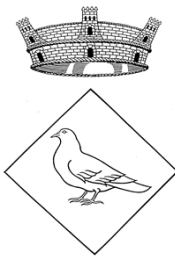
*Además, la entidad prevé su colaboración en diferentes eventos significativos del municipio, como son: Fiesta del Modernismo, Cross Popular 11 de septiembre, plantada del árbol de Navidad y encendido de luces de Navidad, entre otros.*

*Asimismo, también indica la necesidad de mantener una mínima estructura y conforme la persona o empresa contratada como dinamizadora se encargará de gestionar el funcionamiento interno de la Asociación (administración, contabilidad, seguimiento de establecimientos asociados y representación de la entidad en todas las gestiones requeridas para su buen funcionamiento).*

*El presupuesto que ha presentado la entidad se desglosa de la siguiente forma:*

- *Campañas y acciones de dinamización comercial: 1.716,61€*
- *Estructura de gestión: 6.500,00€*

*Por otra parte, en fecha 31 de enero de 2025, registro de entrada 859/2025, la Diputación de Barcelona comunicó la aprobación de concesión del fondo de prestación "Apoyo al fomento del tejido comercial, mercados y ferias locales" de la convocatoria del Catálogo 2025 del Plan de cooperación Red de Gobiernos*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

*Locales 2024-2027 (código XGL 25/Y/373247). Actuación aprobada en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 30/01/2025.*

*El valor total del importe concedido, para este año 2026, es de 5.596,00€, de los cuales el Ayuntamiento destinará un total de 3.700,00€ para cofinanciar los costes totales reflejados anteriormente.*

*De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes que intervienen suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a los siguientes:*

### **PACTOS**

#### **PRIMERO.- Objeto**

*El objeto del presente convenio es regular las condiciones en cuya virtud el Ayuntamiento otorgará a la Asociación de Comerciantes de Santa Coloma de Cervelló dos subvenciones nominativas destinadas a cofinanciar los gastos de ejecución del plan de dinamización del centro comercial urbano y el comercio local 2026.*

#### **SEGUNDO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria**

**Organizar actividades propias de impulso y promoción del comercio local** del municipio, como son especialmente: *San Jorge: Una rosa por un dibujo. Campaña en el marco de la 41ª edición de la Fiesta de la Cereza y la Agricultura y 6ª Promoción de Graduados.*

*Aportar todos los recursos asociativos con vistas al buen funcionamiento para el desarrollo de las acciones de consolidación del tejido comercial del municipio.*

**Contratar a la persona física o jurídica para la gestión profesional** de la dinamización comercial del centro comercial urbano y el comercio local.

*Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a las que van dirigidas.*

**Hacer mención** del apoyo del Ayuntamiento, de la Diputación de Barcelona y/o de otras administraciones supramunicipales, en su caso, en toda la documentación generada para los elementos informativos y de difusión de las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de estos pactos, mediante **la inclusión del logotipo** del Ayuntamiento, de la Diputación de Barcelona y/o de otras administraciones supramunicipales, en su caso, según formato reglamentario.

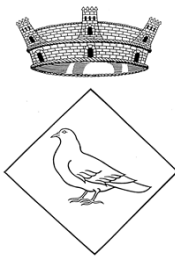
**Cumplir** con todo lo detallado en el art. 22 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.

#### **TERCERO.- Cuantía y finalidades de la aportación económica**

**El importe económico máximo de las dos subvenciones será de 5.950,00 €, para destinar a la finalidad de ejecución del plan de dinamización del centro comercial urbano y el comercio local 2026**

*En particular, el Ayuntamiento otorgará las cantidades de acuerdo con el siguiente detalle:*

- **Una ayuda económica por importe de 4.500,00€** para la ejecución de la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano y comercio local. Con cargo a la cuenta de gasto 2026 14 4312 48001.
- **Una ayuda económica por importe de 1.450,00€** para el desarrollo y promoción de campañas y actuaciones de dinamización y promoción comercial. Con cargo a la cuenta de gasto 2026 14 4312 48000.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

### **CUARTO.- Forma y plazos de pago**

*El Ayuntamiento abonará el 70,00% de ambas aportaciones, cifradas en 3.150,00€ y 1.015,00€, respectivamente, las cuales se iniciarán en el momento de la aprobación del convenio. La cantidad restante se aportará una vez justificada la actuación en el Ayuntamiento por parte de la Asociación.*

*Por tanto, se hará un pago en forma de anticipo con la intención de que la entidad disponga de tesorería suficiente para desplegar las campañas previstas.*

### **QUINTO.- Justificación**

*La Asociación se obliga a presentar, antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente al de aprobación del presente convenio la siguiente documentación justificativa:*

- **Memoria de justificación técnica y económica y documentación adicional** según modelo reglamentario que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento, firmada por la representación legal o la secretaria de la entidad.

*En caso de que se tramiten subvenciones adicionales a estas dos ayudas ya previstas, la entidad se obliga a presentar la documentación justificativa en los plazos y la forma que la normativa así lo regule.*

*Si de la memoria económica se desprende que ha habido un sobre financiación de la actividad, la subvención principal se reducirá en ese mismo importe.*

### **SEXO.- Obligaciones del Ayuntamiento**

*Apoyar a la entidad en el desarrollo de las actividades y campañas previstas en el plan de dinamización y difundirlas a través de los medios de comunicación municipales.*

*Tramitar aquellas subvenciones que otras administraciones supramunicipales convoquen y que puedan beneficiar a la Asociación, con el objetivo de contribuir a la cofinanciación de las actividades previstas en el plan de trabajo presentado.*

*Hacer frente a los compromisos económicos descritos en el apartado tercero de este acuerdo de colaboración.*

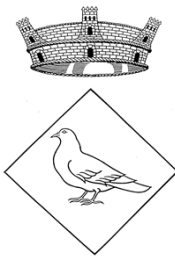
### **SÉPTIMO.- Vigencia**

*La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026*

### **OCTAVO.- Extinción**

*Este convenio y la subvención que en él se regula se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo fijado en la cláusula séptima, por imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por los supuestos determinados en la normativa de subvenciones:*

- *El falseamiento de los datos.*
- *La falta de justificación de la subvención.*
- *El incumplimiento total o parcial de la finalidad.*
- *El incumplimiento total o parcial de condiciones u obligaciones impuestas al beneficiario.*
- *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa en la comprobación y control por parte del órgano municipal.*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

### **NOVENO.-** Revocación

*La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento. Este acuerdo de reintegro deberá ser tomado por el órgano que ha aprobado la ayuda.*

*El acuerdo de reintegro comportará la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago del anticipo a cuenta, salvo si la revisión se realiza por motivo no imputable al beneficiario o por el reajuste de la subvención al déficit real.*

*El acuerdo de reintegro se notificará a los beneficiarios con la advertencia expresa de que una vez transcurrido el periodo de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado al Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio en los plazos y formas que prevé el Reglamento General de Recaudación.*

### **DÉCIMO.-** Interpretación

*El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título 2 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.*

*Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir en la interpretación o ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes, por los órganos de gobierno de las partes signatarias y, en última instancia, dada la naturaleza administrativa del presente convenio, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona<sup>9</sup>, según lo dispuesto reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o por el orden jurisdiccional administrativo que corresponda.*

*En todo lo que no quede regulado en el presente convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*Y para que así conste, lo ratifican y firman ambas partes.*

*El concejal de Promoción Económica*

*El secretario accidental*

*La presidenta de la entidad*

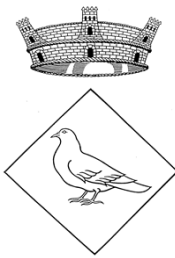
...]

**Segundo.-** Facultar la persona que ocupa el cargo de concejal de Promoción económica de este ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma del convenio aprobado y de los actos necesarios para su desarrollo.

**Tercero.-** Designar la técnica de inserción laboral, como interlocutora del programa objeto del presente convenio.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer estos gastos, con cargo a las respectivas aplicaciones presupuestarias, indicadas en el apartado I.

**Quinto.-** Reconocer la obligación de un primer pago en forma de anticipo, correspondiente al 70% del importe aprobado (3.150,00€), y abonarlo no más tarde de un mes, según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad. Una vez que el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada



## AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

se reconocerá la obligación del 30% (1.350,00€) restante y se efectuará el segundo pago según disponibilidad de Tesorería Municipal.

**Sexto.-Reconocer** la obligación de un primer pago en forma de anticipo, correspondiente al 70% del importe aprobado (1.015,00€), y abonarlo no más tarde de un mes, según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad. Una vez que el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada se reconocerá la obligación del 30% (435,00€) restante y se efectuará el segundo pago según disponibilidad de Tesorería Municipal.

**Séptimo.-Comunicar** en el departamento de Economía y Hacienda el presente acuerdo.

**Octavo.-Notificar** que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

**Recurso de reposición potestativo:** que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.

**Recurso contencioso administrativo,** directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

**Noveno.-Inscribir** el convenio aprobado en el Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña.

**Décimo.-Grabar y publicar** el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El concejal de Promoción Económica